

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y los artículos 10, fracciones IV, VI y VIII, 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA", EDICIÓN 2016 bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- **I.** En la sesión ordinaria del día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el propósito de reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, educativas, humanistas, y labor social, deportivas y recreativas y cívicas.
- **II.** Para los jóvenes de nuestro municipio, este reconocimiento debe significar el resultado del esfuerzo que cada uno de ellos realiza en sus diferentes áreas y que la mayoría de las veces, más que significar un esfuerzo, significa hacer las cosas con tal pasión y entrega, que nunca se consideran una carga.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento tiene dentro de sus obligaciones, en materia de Desarrollo Económico y Social, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, además que el Plan Municipal de Desarrollo debe considerar, en uno de sus apartados el de Desarrollo Social que contiene aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos; esto conforme a los artículos 33, fracción VI y 153, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey cuenta con atribuciones para conocer del presente asunto.

**TERCERO.** Que el Municipio de Monterrey, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones la de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio en todos los ámbitos, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 4, fracción XIV del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey.

**CUARTO.** Que la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia" fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", edición 2016, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

- I. Este reconocimiento será denominado "Medalla al Mérito de la Juventud Regia" y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los jóvenes regiomontanos. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labor social, cívicas, deportivas o recreativas.
- II. El reconocimiento se concederá al joven regiomontano por nacimiento o radicado en la ciudad, que tenga edad de entre 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.



- **III.** No podrán ser acreedores del reconocimiento aquellos participantes que hayan sido galardonados en ediciones anteriores.
- **IV.** Dicha distinción consistirá en lo siguiente:
- 1) Medalla conmemorativa; y
- 2) Reconocimiento alusivo.
- **V.** La medalla y el reconocimiento se entregarán en una Sesión Solemne del Ayuntamiento de parte del Presidente Municipal de Monterrey, en el recinto que el Ayuntamiento determine.
- VI. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.
- **VII.** Las solicitudes deberán dirigirse, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, a la Comisión de Juventud y serán entregadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza sin número en el centro de la Ciudad de Monterrey, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas. La fecha límite de recepción de las propuestas será el día 04 de noviembre de 2016.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, contener la carta propuesta, carta de aceptación a participar, currículum vitae actualizado y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la base primera.

- **VIII.** En la primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de noviembre se presentará a consideración del mismo la propuesta del candidato o candidatos elegidos para la aprobación por la Comisión de Juventud que fueron seleccionados conforme a estas Bases.
- **IX.** Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- **X.** Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- **XI.** Los casos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.



**SEGUNDO.** Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social a difundir las Bases para la Convocatoria de la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", edición 2016, a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO.** Publíquese la convocatoria en la cual se invita a la ciudadanía a participar con sus propuestas de candidatos o candidatas a recibir la "Medalla al Mérito de la Juventud Regia", edición 2016, en el *Periódico Oficial del Estado*; y difúndase en dos periódicos de la localidad, en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet <u>www.monterrey.gob.mx</u>

## MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE OCTUBRE DE 2016 ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD

## REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI COORDINADORA

RÚBRICA

# REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS INTEGRANTE

SIN RÚBRICA

## REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS INTEGRANTE

SIN RÚBRICA



## REGIDOR ARMANDO GARZA TAMEZ INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA INTEGRANTE RÚBRICA